



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1490/2021, de 22 de noviembre, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Por Orden SAN/1140/2019, de 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León del 29 de noviembre de 2019, fue convocado concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes para la resolución del año 2021, esta Consejería, por Orden SAN/1118/2021, de 15 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 30 de septiembre de 2021, hizo pública la resolución provisional del concurso abierto y permanente, abriendo un plazo de diez días para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Finalizado dicho plazo y una vez valoradas las alegaciones presentadas contra la citada orden de resolución provisional, de conformidad con la propuesta de adjudicación definitiva realizada por la comisión de valoración correspondiente a la resolución de 2021, así como la propuesta realizada por la Dirección General de Profesionales respecto de exclusiones y desistimientos.

Esta Consejería, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 g), de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la Orden de adjudicación definitiva del concurso de traslados abierto y permanente correspondiente al año 2021, con indicación, en el Anexo I, de los concursantes a los que se les adjudica destino, con la puntuación obtenida.

Segundo.— Asimismo, se publicarán en el Portal de Salud de Castilla y León las puntuaciones obtenidas por todos los participantes, desglosada por apartados, conforme al baremo de méritos establecido en la convocatoria.

Tercero.— Aceptar de plano los desistimientos totales a la participación en el concurso no incluidos en la adjudicación provisional, y formulados en el plazo establecido

de alegaciones por los participantes relacionados en el Anexo II, declarándose concluso el procedimiento de provisión respecto de estos concursantes para la resolución del año 2021.

Cuarto.– Excluir con carácter definitivo de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente correspondiente al año 2021, a los participantes que figuran en el Anexo III de la presente orden, por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Quinto.– Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plazas en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Será de aplicación a los concursantes que resulten adjudicatarios de plazas no identificadas o de área, lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Base Cuarta de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, en la redacción dada por la Orden SAN/476/2016 de 20 de mayo.

Sexto.– No existiendo adjudicatarios en la presente Resolución, no se fija fecha de cese ni previsión de plazos posesorios. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

3.1.3.3. El personal en adscripción o reingreso provisional que como consecuencia de la correspondiente resolución del concurso resulte desplazado de la plaza que desempeña, sin haber obtenido destino en el mismo, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución definitiva correspondiente, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Séptimo.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera,
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE



ANEXO I

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

No existen solicitudes susceptibles de adjudicación.



ANEXO II

DESISTIMIENTOS DEFINITIVOS

No constan desistimientos presentados para esta resolución



ANEXO III

EXCLUSIONES DEFINITIVAS

No constan concursantes excluidos para esta resolución.